



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 2672 de 11 de abril de 1958, el ex-Ministerio de Previsión social, otorgó personería jurídica a la Comuna "ATHAR CURIYACU CUCHINCAY", domiciliada en la parroquia Sageo, cantón Biblián, provincia del Cañar, según certificación de la Dirección de Organizaciones Agroproductivas de 13 de diciembre del 2004;

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 9 y 17 de agosto del 2004, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna, presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Cañar, con oficio No.432 DPA-CA, de 2 de diciembre del 2004, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1495 SFA/DOA/MAG, de 16 de diciembre del 2004, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "ATHAR CURIYACU CUCHINCAY", domiciliada en la parroquia Sageo, cantón Biblián, provincia del Cañar, al tenor del siguiente texto:

#### "REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "ATHAR CURIYACU CUCHINCAY"

#### CAPITULO I

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

**Art. 1.-** La Comuna Athar Curiyacu Cuchincay, es una organización jurídica, constituida con Acuerdo Ministerial 2672, del 11 de abril de 1968, formada por comuneros dedicados a las faenas agrícolas y pecuarias; radicadas en los sectores de Athar, Curiyacu Cuchincay y Sageo pertenecientes a la Parroquia Sageo del cantón Biblián de ésta provincia del Cañar, unidos por costumbres y tradiciones; con intereses y aspiraciones comunes.

**Art. 2.-** La Comuna Athar Curiyacu Cuchincay, tiene una duración indefinida; su disolución tendrá lugar en los casos que a continuación se detallan:

- a) Incumplimiento de sus fines;
- b) Disminución del número de socios que la ley establece (50);
- c) Inclusión de actividades partidistas y religiosas y racistas; y,
- d) Y las demás que la Ley establezcan.



**Art. 3.-** El número de socios es ilimitado.

**Art. 4.- DE LOS FINES DE LA COMUNA:**

- a) Planificar, desarrollar y cumplir programas para el bienestar comunal;
- b) Promover el mejoramiento económico, cultural, social de los comuneros;
- c) Fortalecer la participación, solidaridad y responsabilidad comunitaria;
- d) Mantener relaciones de confraternidad por organizaciones afines;
- e) Elevar el nivel de vida de sus integrantes, en base a la acción conjunta de todos los comuneros;
- f) Laborar activamente por la defensa de los intereses socio-económicos de sus miembros;
- g) Fomentar la capacitación cultural y artesanal de los comuneros mediante cursos, charlas, seminarios;
- h) Gestionar créditos ante organismos nacionales e internacionales, para mejorar sus cultivos, pastos, y herramientas para acrecentar el fondo de operación, así como la asistencia técnica necesaria;
- i) Patrocinar actividades deportivas, culturales, sociales, para el esparcimiento de sus integrantes;
- j) Mantener la solidaridad entre todos los comuneros, como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad en el grupo;
- k) Suscribir convenios de cooperación tanto con instituciones públicas y ONGs, nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo comunitario;
- l) Construir y mejorar los locales educacionales y artesanales de la Comuna;
- m) Adoptar las medidas necesarias para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud;
- n) Crear una caja de ahorros, con el 10% de los ingresos de la comuna, para prestar servicios de crédito a los comuneros;
- o) Desarrollar actividades de conservación de los suelos, agua, vegetación vida silvestre, a fin de preservar y evitar la contaminación de los recursos procurando propiciar el desarrollo sustentable y sostenible;
- p) Mantener mediante convenios y trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna y de los servicios comunales;
- q) Organizar una caja de ahorros, para prestar servicios de crédito a los comuneros; y,
- r) Adquirir por los medios legales tierras para la explotación comunal;

**Art. 5.-** Como medio para el cumplimiento de estos fines, la Comuna Athar Curiyacu Cuchincay se valdrá de los siguientes medios:

- a) Fomentar el espíritu de solidaridad, y unión entre los comuneros;
- b) Capacitación constante;
- c) Cooperación, y ayuda mutua;
- d) Trabajo comunitarios;
- e) Enlaces con instituciones públicas y privadas; y,
- f) Mantener relaciones de fraternidad con instituciones afines.

**Art. 6.-** Son principios de la Organización:

- a) Igualdad de derechos y obligaciones entre los socios;
- b) Solidaridad y fraternidad; y,
- c) Se encuentran excluidas las actividades de carácter político y religioso y racista.

## **CAPITULO II DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 7.-** Los organismos que rigen administrativamente a la Comuna Athar Curiyacu Cuchincay son:

- a) La Asamblea General;
- b) El cabildo; y,



c) Las comisiones especiales.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**Art. 8.-** La Asamblea General es el máximo organismo de la comuna, y la componen todos los comuneros en goce de sus derechos, reunidos en sesión previa convocatoria, y estará presidida por el Presidente de la comuna.

**Art. 9-** La Asamblea General son de 2 clases: Ordinarias y extraordinarias.

**Art. 10-** La Asambleas Ordinarias se efectuarán el primer domingo de cada mes, la convocatoria se realizará con ocho días de anticipación, utilizando todos los medios de difusión a su alcance. En la convocatoria deberá indicarse necesariamente el orden del día, el lugar, la fecha y hora en que se realizará la sesión.

**Art. 11.-** Las Asambleas extraordinarias, podrán efectuarse en cualquier época del año, y podrán ser convocadas por el Presidente, o a petición de la mayoría de los miembros del cabildo, o de las dos terceras partes de los miembros de la comuna. En estas Asambleas se tratarán únicamente los puntos del orden del día para el que fueron convocadas.

**Art. 12.-** El quórum para la Asamblea General la constituirán la mitad mas uno de los comuneros, en caso de no existir quórum se instalarán la Asamblea treinta minutos después con el número de socios que se encuentren presente. Este particular deberá constar en la convocatoria.

**Art. 13.-** Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple, y serán obligatorias para todos los comuneros presentes y ausentes.

**Art. 14.-** Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Decidir sobre la disolución de la organización;
- b) Facultar al cabildo para suscripción de contratos y convenios.
- c) Elegir a los miembros del cabildo y a un vocal por cada sector con su respectivo suplente;
- d) Velar por el cumplimiento de sus objetivos;
- e) Aprobar y Reformar el Reglamento Interno de la Comuna;
- f) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros, previa solicitud escrita del interesado dirigida al Presidente de la comuna;
- g) Aprobar el exclusión y expulsión de comuneros sancionados, previo trámite respectivo y dictamen del cabildo;
- h) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna, las que serán presididas por los vocales principales;
- i) Conocer y aprobar el plan anual de actividades, el informe de labores desarrolladas por el cabildo y de movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del cabildo;
- j) Aprobar los actos y contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General extraordinariamente en cualquier época del año;
- k) Conocer, aprobar y regular la distribución de parcelas comunales de acuerdo a lo que establece la Ley de Comunas, y respetando el principio de justicia y equidad;
- l) Autorizar gastos superiores a USD 50,00/100-
- m) Aprobar el aporte de cuotas ordinarias y extraordinarias;
- n) Destituir y sancionar con causa justa a los miembros del cabildo, previo el trámite que establece el presente Reglamento; y,
- o) Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener financiamiento de obras comunales;

**Art. 15.-** Tanto las Asamblea Generales como las sesiones del cabildo, se realizaran de la siguiente manera:

- a) Constatación del quórum;



- b) El presidente declarará abierta la sesión;
- c) El presidente ordenará a secretaria que se de lectura al orden del día, a fin de que sea aprobada por la Asamblea General;
- d) El mismo personero dispondrá que, por secretaria se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se introdujeran;
- e) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa solicitud al presidente, quien la concederá de acuerdo al orden de peticiones, por parte de los asistentes;
- f) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren tratando;
- g) En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero, en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones de la comuna; y
- h) El desarrollo de las sesiones, se enmarcarán estrictamente a tratar únicamente los puntos que consten en el orden del día aprobado; en el caso de que en dicho orden del día exista "asuntos varios", se trataran únicamente lectura de la correspondencia enviada y recibida.

### **DEL CABILDO**

- Art. 16.-** El cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna; y es la segunda autoridad de la comuna, estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Síndico, secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes.
- Art. 17.-** La elección del cabildo, se realizará de Acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ley de Comunas, y se llevará a cabo en el mes de diciembre de cada año.
- Art. 18.-** Los miembros del cabildo durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.
- Art. 19.-** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, debidamente inscritos en el respectivo registro.
- Art. 20.-** El ejercicio del derecho al voto será secreto e indelegable.
- Art. 21.-** La mesa electoral estará integrada por: el Jefe político, un delegado del Ministerio de Agricultura y Ganadería, un miembro del cabildo cesante, un comunero elegido por la Asamblea General. Quienes elegirán en su seno a la persona que actuara como secretario.
- Art. 22.-** No se podrá votar colectivamente por todos los miembros del cabildo, sino que en cada caso, se iniciará previamente cual es el dignatario que va a elegirse.
- Art. 23.-** Una vez terminadas las elecciones, se efectuará el escrutinio respectivo, y el secretario proclamará los resultados ante la Asamblea General.
- Art. 24.-** Un día de la primera semana del mes de enero se procederá a la posesión, de los nuevos dignatarios. En cuya sesión se analizará:
- a) Presentación por parte del nuevo cabildo, por escrito el plan anual de actividades;
  - b) El cabildo saliente, hará la entrega formal de todos los bienes muebles, inmuebles, archivos íntegros, encerres, equipos de oficina y mas pertenencias de la comuna, y se suscribirá la acta de entrega recepción respectiva; y,
  - c) El cabildo cesante presentará por escrito el informe de sus actividades cumplidas por los diferentes dignatarios.



**Art. 25.-** El resultado de las elecciones se hará conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando copia certificada del Acta a fin de que surta su aprobación y se emita el nombramiento respectivo.

**Art. 26.-** El cabildo sesionará ordinariamente un día antes de las sesiones ordinarias de Asamblea General, y extraordinariamente cuando el caso amerite, previa convocatoria con 72H00 de anticipación.

**Art. 27.-** El quórum para que se instale legalmente el cabildo es la mitad mas uno de sus miembros; Las decisiones se tomarán por mayoría simple. El presidente tendrá voto dirimente.

**Art. 28.-** El secretario participará en las sesiones del cabildo con voz pero sin voto.

**Art. 29.-** Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a) Dirigir la gestión económica y administrativa de la comuna.
- b) Designar comisiones que instrumenten, dirijan y supervigilen determinadas actividades de la comuna.
- c) Sugerir contribuciones económicas a la Asamblea General cuando el caso amerite.
- d) Tomar decisiones que por su urgencia y beneficio no pueden esperar la resolución de la Asamblea general, en este caso se convocará al Directorio ampliado y las resoluciones se comunicará a la Asamblea general, para su ratificación, modificación o revocatoria.
- e) Formular planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la comuna, tendientes al mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- f) Cumplir y hacer cumplir el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Comunas del Estatuto Jurídico y del Presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- g) Determinar las contribuciones que debe abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias como multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y en mejoramiento colectivo, y someterlo a aprobación de Asamblea General.
- h) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- i) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de Asamblea General.
- j) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propietarios organizando servicio de rondas sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo calendarios mensuales obligatorios.
- k) Organizar y supervisar las actividades colectivas de la comuna.
- l) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- m) Responder por la administración de la Comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se conformen con los fondos de la caja comunal.
- n) Representar judicial y extrajudicial y en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio.
- o) Designar comisiones especialmente y coordinar su trabajo.
- p) Dar cumplimiento a las sesiones de la Asamblea General.
- q) Y las demás que el Estatuto de las comunidades campesinas y el presente reglamento Interno le asigne.

### CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO

DEL PRESIDENTE:



**Art. 30.-** Son atribuciones y deberes, además de las que constan en el art. 10 de la Ley de Comunas las siguientes:

- a) Supervigilar la administración de la comuna;
- b) El presidente es el representante legal, judicial extrajudicial de la comuna, y bajo su responsabilidad está el desenvolvimiento integral del mismo; por tanto, es su obligación mantener informado a la asamblea General sobre su marcha y funcionamiento;
- c) Convocar y presidir las Asambleas generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día;
- d) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros, y mas documentos o actividades relacionadas con la comuna.
- e) Súper vigilar la contabilidad económica de caja;
- f) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna, las cuotas y demás valores de la Entidad; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Comunas, del Estatuto jurídico, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

**Art. 31.-** Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al presidente y ejercer sus funciones de acaso de falta, ausencia temporal o excusa o renuncia.
- b) Coordinar los trabajos de planificaciones y ejecución, de las respectivas comisiones.
- c) Colaborar con el presidente en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus funciones.
- d) Promover diferentes formas de proyectos que persigan el bienestar de la comuna.

#### **DEL SECRETARIO**

**Art. 32.-** Son atribuciones y deberes del secretario:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea general o de Cabildo, por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia;
- b) Llevar los libros de actas, y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente;
- c) Elaborar el orden del día para las sesiones, con el presidente;
- d) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros de la comuna;
- e) Conferir copias certificadas, previa autorización del presidente, sobre asuntos relacionados y de interés comunal;
- f) Actuar y dar fé de todo asunto relacionado con la comuna;
- g) Recibir, ordenar entregar previo inventario, el archivo de la comuna;
- h) Desempeñar otras actividades que le asigne la Asamblea General, siempre que no violen las disposiciones del presente Reglamento Interno; y,
- i) Las demás que señale la Ley, el Estatuto, este reglamento o sus superiores.

#### **DEL TESORERO:**

**Art. 33.-** Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna;
- b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias y los demás ingresos que corresponda a la comuna, por cualquier concepto otorgado los correspondientes recibos y depositando dichos valores en una cuenta bancaria en un plazo no mayor de 48 horas;
- c) Guardar los dineros, valores y demás bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea General o el cabildo;



- d) Presentar al cabildo informas mensuales, sobre el movimiento de caja, con los respectivos comprobantes de descargo así como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna;
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos etc. De la comuna;
- f) Efectuar previo inventario los documentos y valores que se encontraban a su cargo a su sucesor;
- g) Será el responsable solidariamente con el presidente del correcto funcionamiento del manejo de los fondos de la comuna; y,
- h) Solo podrá disponer de los fondos y bienes de la comuna, previa autorización del presidente, directiva o Asamblea General.

#### **DEL SINDICO:**

**Art. 34.-** Son funciones y atribuciones del síndico.

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna;
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de Comunas del estatuto del Presente reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna;
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo;
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad;
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h) Desempeñar y cumplir las comisiones que le encomendara la Asamblea el cabildo o su presidente.

#### **DE LOS VOCALES**

**Art. 35.-** Son funciones de las vocales:

- a) Asistir y participar en las sesiones del Directorio;
- b) Presidir las comisiones que se encomendaran;
- c) Elaborar y ejecutar junto con los integrantes de la comisión, los programas establecidos y aprobados;
- d) En caso de ausencia o enfermedad del Presidente o Vicepresidente, subrogarán en orden de elección; y,
- e) Apoyarán y coordinarán en el secretario para convocar a los socios de la comuna para las Asambleas Generales, en sus sectores respectivos.

#### **REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA DIRECTIVA:**

**Art. 36.-** Para ser miembros de la Directiva se requiere:

- a) Haber pertenecido a la Comuna, por lo menos un año antes de la elección;.
- b) Estar al día en el pago de cuotas y mas obligaciones; y, .
- c) No haber incurrido en faltas y procedimientos desleales a los intereses de la comuna y no haber sido sancionado al menos un año antes de la elección.

**Art. 37.-** Los dirigentes cesaran en sus funciones y Asamblea General podrá declarar vacantes los cargos en los siguientes cargos:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión de la nueva directiva en cada período para lo cual fueron elegidos;.
- b) Será declarado vacante el cargo, cuando el dirigente sin causa justificada, faltase a tres sesiones consecutivas y a cinco alternadas, durante el período para el cual fue elegido;.



- c) Por manifiesta inoperancia en el desempeño de su cargo; y,.
- d) Por deslealtad, para con los socios a la comuna o violación al Estatuto de las comunidades campesinas o el reglamento Interno.

#### **CAPITULO IV DE LOS COMUNEROS**

**Art. 38.-** Son miembros de la comuna:

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la comuna y se encuentren registrados en el libro respectivo; y,.
- b) Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comuna, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.

**Art. 39.-** Son derechos de los comuneros:

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los vocales;
- c) Presentar por escrito los reclamos que creyeren justos y legales;.
- d) Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o de calamidad familiar o personal;.
- e) Formular por escrito cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el cabildo o ante la Asamblea General;
- f) Participar en las Asambleas Generales con voz y un voto;
- g) Ser informados de la gestión administrativa y financiera del cabildo;
- h) Participar en las actividades de la comuna;
- i) Participar al cabildo sugerencias y propuestas, sobre asuntos relativos a los intereses de la comuna; y,
- j) Los bienes raíces de la comuna serán usufructuados por los comuneros, y solo por éstos. Teniendo derecho al uso y goce de una parcela por comunero para efectuar actividades agropecuarias.

**Art. 40.-** Son obligaciones de los comuneros.

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y con las del Presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del cabildo y del ministerio de Agricultura;
- b) Inscribirse en el Registro de Comuneros y conjuntamente con toda su familia, en el Registro del empadronamiento comunal;
- c) Asistir cumplidamente a las Asambleas generales, ordinarias y extraordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- e) No realizar entre sí, ni con extraños a la comuna, ventas, permutas arriendo aparcerías ni ninguna otra forma de traspaso explotación de la tierra o bienes comunales;
- f) El socio que por diversas circunstancias emigre de la comuna, reintegrará a la organización la parcela que le fue asignada, mientras dure su ausencia, la que no será mayor de cinco años y por una sola vez;
- g) Aceptar los cargos o comisiones que se les encomendaré, pro parte de la Asamblea general el Cabildo u otro presidente, siempre que se relacionen con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndose con cabalidad y diligencia;
- h) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad y de superación para sí y para los demás;
- i) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario de beneficio social, organizados y dirigidos por el cabildo;
- j) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de cinco años, en caso de abandonar la comuna por mas de cinco años, perderá los derechos y la calidad de comunero; y,



- k) Cultivar los terrenos comunales respetando la vocación el suelo, a fin de incrementar su productividad, en base a estudios de uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables, a fin de que se cumpla con la función social del suelo.

**Art. 41.-** Esta prohibido a los comuneros:

- Usar el nombre de la Comuna Athar Curiyacu Cuchincay, sin previa autorización de la Asamblea General;
- Realizar cualquier acto que vaya en beneficio de los principios de la Comuna; y,
- Realizar o participar en actos que tiendan a dividir a la organización.

**Art. 42.-** la calidad de socio se pierde:

- Retiro voluntario;
- Por dejar de residir por mas de cinco años en el territorio comuna;
- Por fallecimiento; y,
- Por expulsión.

## CAPITULO V

**Art. 43.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA COMUNA.**

El patrimonio de la comuna estará, constituido, por:

- Los bienes muebles e inmuebles, que pudiera adquirir, la Comuna mediante procedimientos legales;
- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los comuneros, así como las de ingreso;
- Las asignaciones fiscales, municipales, de instituciones públicas y privadas.
- Las herencias, legados y donaciones que hiciesen a la comuna personas naturales y jurídicas de derecho pública y privado;
- Los fondos que se recauden como resultado de actividades productivas y dependientes de la comuna;
- Los dineros que recauden por imposición de multas a los comunero; y,
- Los ingresos que se percibieran por cualquier otro concepto.

## CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

**Art. 44.-** Los comuneros que infrinjan la ley, el Estatuto, el presente reglamento interno o que no cumplieren con los deberes serán sancionados, según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en la comisión de las mismas, con las siguientes penas:

- Amonestación por escrito y en privado por parte del cabildo;
- Amonestación pública y multa;
- Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses o un año según el criterio del cabildo y con la aprobación de Asamblea General;
- Exclusión; y,
- Expulsión.

**Art. 45.-** Son sancionados con amonestación por escrito y en privado por parte del cabildo en los siguientes casos:

- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones; y,
- Negativa sin causa justificativa a desempeñar los cargos o comisiones que se les encomendare.

**Art. 46.-** Son sancionados con amonestación pública y multa en los siguientes casos:

- Reincidencia de las causales, enumeradas en el artículo anterior. La multa será de 5 dólares;
- Por presentarse en estado etílico en las sesiones de Asamblea General y en mingas y trabajo comunitario, la multa será de 10 dólares;



- c) Por no participar en las mingas o trabajos promovidos por el cabildo encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna, la multa será equivalente a cinco dólares, siempre que dicha ausencia no exceda de tres faltas consecutivas;
- d) Por falta de palabra a los miembros del cabildo o a otro comunero por asuntos relacionados a la comuna la multa será de 50 dólares;
- e) El comunero que no respete las parcelas y los linderos del resto de socios o ocasiones daños, deberá resarcir estos, y sufragar una, multa equivalente a diez dólares;
- f) Quienes no concurren a votar en las elecciones de los miembros del cabildo, serán sujetos a una multa equivalente de veinte dólares, y amonestación pública; y,
- g) Por morosidad en el pago de multas, cuotas ordinarias y extraordinarias, pagarán una multa equivalente al 25% de la cuota o multa.

**Art. 47.-** Son sancionados con suspensión de derechos de comunero cuando:

- a) Reincidencia de las causales descritas en el artículo precedente;
- b) Atentar contra la naturaleza, causando daños al ecosistema. Esta sanción se hará efectiva previo dictamen de las autoridades competentes;
- c) Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño de su cargo;
- d) Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad; y,
- e) Por no dar cumplimiento a la función social del terreno, respetando su vocación, a fin de aumentar la producción y productividad.

**Art. 48.-** Son sancionados con exclusión los comuneros que.

- a) Reincidan en las causales enunciadas en el artículo precedente.
- b) Al cesar en sus funciones no entreguen el archivo respectivo a los nuevos miembros del cabildo, en el tiempo que determina el presente Reglamento.
- c) No consten en el empadronamiento.

**Art. 49.-** Son sancionados con expulsión:

- a) Por participar o propiciar acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna;
- b) Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;
- c) Por ejecutar operaciones fraudulentas en perjuicio de la Comuna o de los comuneros, por malversación de los fondos de la comuna;
- d) De acuerdo a la gravedad del delito cometido, pierdan los derechos de ciudadanía; y,
- e) Por realizar procedimientos desleales a los fines de la Comuna.

**Art. 50.-** El trámite para la suspensión y expulsión será el siguiente:

- a) Se formará un expedientillo con todos los documentos acusados que sirven de base para la sanción; pudiendo encargarse de esta labor al síndico de la comuna quien deberá presentar el informe respectivo;
- b) Con el informe del síndico, el secretario citará al socio a una asamblea del cabildo, para que haga uso del derecho a la defensa, en cuya citación de hará constar como único punto del orden del día el estudio de las casuales y la correspondiente sanción al socio infractor;
- c) El secretario redactará el acta de la Asamblea mencionada en el artículo anterior y enviará una copia de ésta al comunero infractor, haya estado o no presente en la Asamblea del cabildo;
- d) El comunero tiene el plazo perentorio de 8 días para allanarse o aceptar la exclusión u expulsión u oponerse a ella y presentar su apelación ante la Asamblea general;
- e) El secretario de la comuna deberá convocar a una Asamblea General de socios incluyendo las ocio a ser sancionado, indicando el orden del día, en el que uno de los puntos a tratarse será la resolución de sancionar o sobreseir al socio infractor;
- f) Se redactará el acta de Asamblea General y se entregará una copia al socio interesado, haya o no estado presente en la Asamblea;
- g) El expedientillo que se hubiere formado se enviará a la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino para su aprobación; y,



- h) El socio sancionado con expulsión o exclusión perderá todos los derechos de comunero y será retirado del empadronamiento comunal.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 51.-** Ningún comunero podrá presentar ni reclamo alguno en contra de la comuna ni del cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo y la Asamblea general, solo cuando estos dos organismos hubiesen denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura.

**Art. 52.-** El presente reglamento interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer, de inmediato, a los miembros de la comuna, en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

**Art. 53.-** El presente reglamento podrá ser reformado, después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias, para la buena administración de la comuna, Así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General.

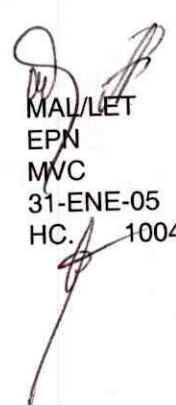
**Art. 54.-** El presidente del cabildo en nombre y representación de éste, podrá intervenir en cualquier asuntos que, no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales".

**Art. 2.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

01 MAR. 2005

  
Leonardo Escobar Bravo  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

  
MAL/LET  
EPN  
MVC  
31-ENE-05  
HC. 1004